

**INFORMACIÓN AL CLIENTE, CONTRATO DE MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO  
CONDICIONES PARTICULARES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULARES Y SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

**I. Datos del Deudor:**

APELLIDO Y NOMBRE: ESPINDOLA NELIDA SOLEDAD DEL VALLE, CUIL/CUIT/CDI: 27-28046874-1, DNI/LC/LE: 28.046.874  
DOMICILIO PARTICULAR: B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE PARALELA A SAN MARTIN, LOCALIDAD: LA COCHA,  
PROVINCIA: Tucumán

**II. Datos del Acreedor:** Razón Social: Maeba S.R.L - CUIT: 30-71150193-9 - Domicilio de la Sucursal CORDOBA 701/715

**III. Objeto del presente contrato de mutuo:** Por medio del presente contrato, el Mutuante (Acreedor) le entrega en propiedad al Mutuario (Deudor) la suma de tres mil pesos en efectivo (\$ 3.000,00) –en adelante, el “Préstamo”–, en los términos del artículo 1525 –y siguientes– del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, “CCCN”), bajo las condiciones particulares que se detallan a continuación.

**IV. Información al Deudor y Condiciones particulares de otorgamiento del préstamo:** El Acreedor desconoce cuál será el destino que el Deudor le asignará a la suma de dinero en efectivo recibida en propiedad (objeto del presente contrato), con lo cual ignora si el Deudor es un Consumidor. No obstante ello, y para el hipotético caso que el objeto del presente contrato genere una relación de consumo, se detalla a continuación la información requerida por el Artículo 36 de la Ley N° 24.240 y sus normas reglamentarias.

El Monto solicitado por el Deudor es de \$ 3.000,00; el Monto financiado por el Acreedor es de \$ 3.000,00. El sistema de amortización del capital y cancelación de intereses es de capital constante. El capital es pagadero en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 750,00, venciendo la primera de ellas el 06/02/2021. El resto de las cuotas vencerá en misma fecha de los meses subsiguientes. La Tasa de interés efectiva anual (TEA) es de 0,00%, el costo financiero total c/IVA (CFTNA c/ Iva) es de 0,00% y el costo financiero total s/IVA (CFTNA s/ Iva) es de 0,00%. Los Gastos administrativos son 0,00% por cuota sobre el valor del préstamo. Los Intereses Punitivos (en caso de corresponder) son equivalentes dos (2) veces la Tasa del Banco de la Nación Argentina (BNA)

**V. Domicilio de Pago:** Todos los pagos que deba efectuar el Deudor, deberán realizarse en el “Domicilio de la Sucursal” del Acreedor (detallada en el Punto II “Datos del Acreedor”), en horario y día hábil o, en su defecto, donde este lo indique en el futuro.

**VI. Garantía:** Como garantía del objeto del presente Contrato de Mutuo, el Deudor deberá emitir y entregar al Acreedor, un Pagaré “sin protesto” por un importe equivalente al “Monto Financiado por el Acreedor” (determinado en el punto IV). El Pagaré será exigible y ejecutable ante cualquier incumplimiento del presente. Asimismo el Deudor confiere la vía ejecutiva al presente Contrato de Mutuo, por lo que el Acreedor podrá iniciar, alternativamente, la ejecución con cualquiera de los documentos.

En caso de perfeccionarse el presente contrato y una vez que sea cancelado el préstamo en su totalidad, el Deudor se obliga a retirar del “Domicilio de la Sucursal”, el pagaré suscripto oportunamente. De no realizar dicho trámite dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de haberse cancelado la deuda, el Deudor autoriza al Acreedor a que proceda a su destrucción.

**VII. Perfeccionamiento de la solicitud de préstamo:** El contrato quedará perfeccionado una vez que: (i) el Acreedor entregue el importe correspondiente del Préstamo al Deudor, y este firme un Recibo como Constancia de Entrega; reflejando la efectiva percepción del monto del Préstamo solicitado (ii) el Deudor firme el Pagaré y el presente contrato.

**VIII. Consentimiento Informado:** El Deudor realiza al Acreedor las siguientes manifestaciones en carácter de Consentimiento Informado: (i) que el interés compensatorio acordado (conf. art. 767, C.C.C.N.) está íntimamente relacionado con la modalidad del contrato celebrado que le ha permitido acceder rápidamente al préstamo del dinero; (ii) que no ignora la significativa importancia de pagar puntualmente; (iii) que tampoco desconoce que los intereses punitivos correrán desde la fecha de la mora (falta de pago oportuno) y que se capitalizarán, al igual que los intereses compensatorios, a los seis meses (conf. art. 770 inc. a), C.C.C.N.); y (iv) que no ignora que tal circunstancia, falta de pago, incrementará significativamente su deuda.

**IX. Otras consideraciones:** Las Partes constituyen sus domicilios a los efectos del presente contrato de mutuo y del Pagaré en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones o intimaciones sean practicadas.

**X. Jurisdicción:** En caso de controversia judicial, el Acreedor y el Deudor constituyen domicilio en los indicados en este contrato de mutuo y aceptan expresamente la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN , con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar: SAN MIGUEL DE TUCUMAN , Fecha: 08/01/2021

**Declaro haber leído y que se me ha notificado el contenido de la presente información. La/las firma/firmas del presente contrato obrará/obrarán como prueba fiel de que el Deudor aceptó y comprendió todos los términos establecidos por el Acreedor para otorgar el préstamo; y como constancia plena para el Acreedor de que el Deudor ha recibido copia del presente Contrato.**

**RECIBO. CONSTANCIA DE ENTREGA:** Recibí de conformidad por parte del Acreedor la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) por la operación detallada en

FIRMA.....

ACLARACION.....

DNI 28.046.874

DOMICILIO B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE  
PARALELA A SAN MARTIN

**INFORMACIÓN AL CLIENTE, CONTRATO DE MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO  
CONDICIONES PARTICULARES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULARES Y SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

**I. Datos del Deudor:**

APELLIDO Y NOMBRE: ESPINDOLA NELIDA SOLEDAD DEL VALLE, CUIL/CUIT/CDI: 27-28046874-1, DNI/LC/LE: 28.046.874  
DOMICILIO PARTICULAR: B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE PARALELA A SAN MARTIN, LOCALIDAD: LA COCHA,  
PROVINCIA: Tucumán

**II. Datos del Acreedor:** Razón Social: Maeba S.R.L - CUIT: 30-71150193-9 - Domicilio de la Sucursal CORDOBA 701/715

**III. Objeto del presente contrato de mutuo:** Por medio del presente contrato, el Mutuante (Acreedor) le entrega en propiedad al Mutuario (Deudor) la suma de treinta mil pesos en efectivo (\$ 30.000,00) –en adelante, el “Préstamo”–, en los términos del artículo 1525 –y siguientes– del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, “CCCN”), bajo las condiciones particulares que se detallan a continuación.

**IV. Información al Deudor y Condiciones particulares de otorgamiento del préstamo:** El Acreedor desconoce cuál será el destino que el Deudor le asignará a la suma de dinero en efectivo recibida en propiedad (objeto del presente contrato), con lo cual ignora si el Deudor es un Consumidor. No obstante ello, y para el hipotético caso que el objeto del presente contrato genere una relación de consumo, se detalla a continuación la información requerida por el Artículo 36 de la Ley N° 24.240 y sus normas reglamentarias.

El Monto solicitado por el Deudor es de \$ 30.000,00; el Monto financiado por el Acreedor es de \$ 63.900,00. El sistema de amortización de capital y cancelación de intereses es de capital constante. El capital es pagadero en 9 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 7.100,00 venciendo la primera de ellas el 05/02/2021. El resto de las cuotas vencerá en misma fecha de los meses subsiguientes. La Tasa de interés efectiva anual (TEA) es de 165,55%, el costo financiero total c/IVA (CFTNA c/ Iva) es de 137,94% y el costo financiero total s/IVA (CFTNA s/ Iva) es de 112,89%. Los Gastos administrativos son 1,24% por cuota sobre el valor del préstamo. Los Intereses Punitivos (en caso de corresponder) son equivalentes dos (2) veces la Tasa del Banco de la Nación Argentina (BNA)

**V. Domicilio de Pago:** Todos los pagos que deba efectuar el Deudor, deberán realizarse en el “Domicilio de la Sucursal” del Acreedor (detallada en el Punto II “Datos del Acreedor”), en horario y día hábil o, en su defecto, donde este lo indique en el futuro.

**VI. Garantía:** Como garantía del objeto del presente Contrato de Mutuo, el Deudor deberá emitir y entregar al Acreedor, un Pagaré “sin protesto” por un importe equivalente al “Monto Financiado por el Acreedor” (determinado en el punto IV). El Pagaré será exigible y ejecutable ante cualquier incumplimiento del presente. Asimismo el Deudor confiere la vía ejecutiva al presente Contrato de Mutuo, por lo que el Acreedor podrá iniciar, alternativamente, la ejecución con cualquiera de los documentos.

En caso de perfeccionarse el presente contrato y una vez que sea cancelado el préstamo en su totalidad, el Deudor se obliga a retirar del “Domicilio de la Sucursal”, el pagaré suscripto oportunamente. De no realizar dicho trámite dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de haberse cancelado la deuda, el Deudor autoriza al Acreedor a que proceda a su destrucción.

**VII. Perfeccionamiento de la solicitud de préstamo:** El contrato quedará perfeccionado una vez que: (i) el Acreedor entregue el importe correspondiente del Préstamo al Deudor, y este firme un Recibo como Constancia de Entrega; reflejando la efectiva percepción del monto del Préstamo solicitado (ii) el Deudor firme el Pagaré y el presente contrato.

**VIII. Consentimiento Informado:** El Deudor realiza al Acreedor las siguientes manifestaciones en carácter de Consentimiento Informado: (i) que el interés compensatorio acordado (conf. art. 767, C.C.C.N.) está íntimamente relacionado con la modalidad del contrato celebrado que le ha permitido acceder rápidamente al préstamo del dinero; (ii) que no ignora la significativa importancia de pagar puntualmente; (iii) que tampoco desconoce que los intereses punitivos correrán desde la fecha de la mora (falta de pago oportuno) y que se capitalizarán, al igual que los intereses compensatorios, a los seis meses (conf. art. 770 inc. a), C.C.C.N.); y (iv) que no ignora que tal circunstancia, falta de pago, incrementará significativamente su deuda.

**IX. Otras consideraciones:** Las Partes constituyen sus domicilios a los efectos del presente contrato de mutuo y del Pagaré en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones o intimaciones sean practicadas.

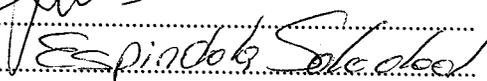
**X. Jurisdicción:** En caso de controversia judicial, el Acreedor y el Deudor constituyen domicilio en los indicados en este contrato de mutuo y aceptan expresamente la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN , con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar: SAN MIGUEL DE TUCUMAN , Fecha: 08/01/2021

**Declaro haber leído y que se me ha notificado el contenido de la presente información. La/las firma/firmas del presente contrato obrará/obrarán como prueba fiel de que el Deudor aceptó y comprendió todos los términos establecidos por el Acreedor para otorgar el préstamo; y como constancia plena para el Acreedor de que el Deudor ha recibido copia del presente Contrato.**

**RECIBO. CONSTANCIA DE ENTREGA:** Recibí de conformidad por parte del Acreedor la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por la operación detallada en el presente contrato.

FIRMA..... 

ACLARACION..... 

DNI 28.046.874

DOMICILIO B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE  
PARALELA A SAN MARTIN

**INFORMACIÓN AL CLIENTE, CONTRATO DE MUTUO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO  
CONDICIONES PARTICULARES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULARES Y SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

**I. Datos del Deudor:**

APELLIDO Y NOMBRE: ESPINDOLA NELIDA SOLEDAD DEL VALLE, CUIL/CUIT/CDI: 27-28046874-1, DNI/LC/LE: 28.046.874  
DOMICILIO PARTICULAR: B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE PARALELA A SAN MARTIN, LOCALIDAD: LA COCHA,  
PROVINCIA: Tucumán

**II. Datos del Acreedor:** Razón Social: Maeba S.R.L - CUIT: 30-71150193-9 - Domicilio de la Sucursal CORDOBA 701/715

**III. Objeto del presente contrato de mutuo:** Por medio del presente contrato, el Mutuante (Acreedor) le entrega en propiedad al Mutuario (Deudor) la suma de cuarenta mil pesos en efectivo (\$ 40.000,00) –en adelante, el “Préstamo”–, en los términos del artículo 1525 –y siguientes– del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, “CCCN”), bajo las condiciones particulares que se detallan a continuación.

**IV. Información al Deudor y Condiciones particulares de otorgamiento del préstamo:** El Acreedor desconoce cuál será el destino que el Deudor le asignará a la suma de dinero en efectivo recibida en propiedad (objeto del presente contrato), con lo cual ignora si el Deudor es un Consumidor. No obstante ello, y para el hipotético caso que el objeto del presente contrato genere una relación de consumo, se detalla a continuación la información requerida por el Artículo 36 de la Ley N° 24.240 y sus normas reglamentarias.

El Monto solicitado por el Deudor es de \$ 40.000,00; el Monto financiado por el Acreedor es de \$ 87.750,00. El sistema de amortización de capital y cancelación de intereses es de capital constante. El capital es pagadero en 9 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 9.750,00 venciendo la primera de ellas el 05/10/2020. El resto de las cuotas vencerá en misma fecha de los meses subsiguientes. La Tasa de interés efectiva anual (TEA) es de 159,62%, el costo financiero total c/IVA (CFTNA c/ Iva) es de 132,54% y el costo financiero total s/IVA (CFTNA s/ Iva) es de 109,54%. Los Gastos administrativos son 1,24% por cuota sobre el valor del préstamo. Los Intereses Punitivos (en caso de corresponder) son equivalentes dos (2) veces la Tasa del Banco de la Nación Argentina (BNA)

**V. Domicilio de Pago:** Todos los pagos que deba efectuar el Deudor, deberán realizarse en el “Domicilio de la Sucursal” del Acreedor (detallada en el Punto II “Datos del Acreedor”), en horario y día hábil o, en su defecto, donde este lo indique en el futuro.

**VI. Garantía:** Como garantía del objeto del presente Contrato de Mutuo, el Deudor deberá emitir y entregar al Acreedor, un Pagaré “sin protesto” por un importe equivalente al “Monto Financiado por el Acreedor” (determinado en el punto IV). El Pagaré será exigible y ejecutable ante cualquier incumplimiento del presente. Asimismo el Deudor confiere la vía ejecutiva al presente Contrato de Mutuo, por lo que el Acreedor podrá iniciar, alternativamente, la ejecución con cualquiera de los documentos.

En caso de perfeccionarse el presente contrato y una vez que sea cancelado el préstamo en su totalidad, el Deudor se obliga a retirar del “Domicilio de la Sucursal”, el pagaré suscripto oportunamente. De no realizar dicho trámite dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de haberse cancelado la deuda, el Deudor autoriza al Acreedor a que proceda a su destrucción.

**VII. Perfeccionamiento de la solicitud de préstamo:** El contrato quedará perfeccionado una vez que: (i) el Acreedor entregue el importe correspondiente del Préstamo al Deudor, y este firme un Recibo como Constancia de Entrega; reflejando la efectiva percepción del monto del Préstamo solicitado (ii) el Deudor firme el Pagaré y el presente contrato.

**VIII. Consentimiento Informado:** El Deudor realiza al Acreedor las siguientes manifestaciones en carácter de Consentimiento Informado: (i) que el interés compensatorio acordado (conf. art. 767, C.C.C.N.) está íntimamente relacionado con la modalidad del contrato celebrado que le ha permitido acceder rápidamente al préstamo del dinero; (ii) que no ignora la significativa importancia de pagar puntualmente; (iii) que tampoco desconoce que los intereses punitivos correrán desde la fecha de la mora (falta de pago oportuno) y que se capitalizarán a los seis meses (conf. art. 770 inc. a), C.C.C.N.); y (iv) que no ignora que tal circunstancia, falta de pago, incrementará significativamente su deuda.

**IX. Otras consideraciones:** Las Partes constituyen sus domicilios a los efectos del presente contrato de mutuo y del Pagaré en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones o intimaciones sean practicadas.

**X. Jurisdicción:** En caso de controversia judicial, el Acreedor y el Deudor constituyen domicilio en los indicados en este contrato de mutuo y aceptan expresamente la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN , con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar: SAN MIGUEL DE TUCUMAN , Fecha: 22/07/2020

**Declaro haber leído y que se me ha notificado el contenido de la presente información. La/las firma/firmas del presente contrato obrará/obrarán como prueba fiel de que el Deudor aceptó y comprendió todos los términos establecidos por el Acreedor para otorgar el préstamo; y como constancia plena para el Acreedor de que el Deudor ha recibido copia del presente Contrato.**

**RECIBO. CONSTANCIA DE ENTREGA:** Recibí de conformidad por parte del Acreedor la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) por la operación detallada en IV.

FIRMA.....

ACLARACION..... ESPINDOLA SOLEDAD .

DNI 28.046.874

DOMICILIO B° CHACARITA - S/CALLE S/N ENTRE

PARALELA A SAN MARTIN